



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°0377.....DREJ

Huancayo, 11 MAR 2025

VISTO:

El Oficio N° 0163-2025/D-UGEL/UEE-RT-S/DREJ/GRJ con cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, mediante Oficio N° 0163-2025/D-UGEL/UEE-RT-S/DREJ/GRJ (documento N° 08863060-2025-DREJ), de fecha 06 de marzo del año 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rio Tambo solicita a la Dirección Regional de Educación Junín aprobación de rebaja en los perfiles del anexo 06 de la Norma Técnica aprobada con D.S. N° 002-2025-MINEDU, mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU de fecha 06 de febrero del 2025, se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, el literal a) del numeral 19.1 del D.S. N° 002-2025-MINEDU, establece que en la tercera etapa, contratación por evaluación de expedientes, el postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la presente norma (títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, de corresponder, de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva;

Que, el numeral 8.17 de la precitada Norma Técnica establece entre las responsabilidades de la DRE: "Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva";

Estando a lo solicitado por el Director de la UGEL Rio Tambo, dispuesto por el Director Regional de Educación mediante Hoja de Envío N° 521, coordinado con el Jefe (e) de la Oficina de gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, R.E.R. N° 020-2025-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Supremo N° 002-2025-MINEDU a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rio Tambo del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación Junín, anexo adjunto que forma parte de la presente resolución; de conformidad al Oficio N° 0163-2025/D-UGEL/UEE-RT-S/DREJ/GRJ, Hoja de Envío N° 521, Reg. N° 1240-2025-OGRRHH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Responsable del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Dirección Regional de Educación Junín, transcriba la presente resolución y notifique al Director de la UGEL Rio Tambo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación Junín: <https://drej.edu.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ECON. MEDARDO SEVERO GÓMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
JOGRRHH/MGV8
OFIC.II/IMSS
202503

**PERFILES ADICIONALES DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2025
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RÍO TAMBO – DRE JUNÍN**

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por diferenciadas; y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento.

Modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento	
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica
EBR INICIAL	Primero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Inicial que se encuentren cursando del X – IX Semestre Académico (*)
	Segundo Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Inicial que se encuentren cursando del VIII – VII Semestre Académico (*)
	Tercero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Inicial que se encuentren cursando del VI – V Semestre Académico (*)
EBR PRIMARIA	Primero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Primaria que se encuentren cursando del X – IX Semestre Académico (*)
	Segundo Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Primaria que se encuentren cursando del VIII – VII Semestre Académico (*)
	Tercero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Primaria que se encuentren cursando del VI – V Semestre Académico (*)
EBR SECUNDARIA; ESPECIALIDAD / ÁREA CURRICULAR: COMUNICACIÓN	Primero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de las Especialidades de: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación, Lingüística y Literatura, o Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana, o Inglés y Castellano, o Inglés y Lengua Española, o Lengua – Comunicación e Idioma Inglés, o Lengua Castellana e Inglés, o Lengua Española – Literatura, o Lengua Española y Literatura, o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, o Lengua Española-Inglés, o Lengua Española-Literatura, o Lengua, Literatura e Idioma Inglés, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Lenguaje y Literatura, o Lenguas, Literatura y Comunicación, o Letras y Humanidades, o Lingüística e Inglés, o Lingüística y Literatura, o Inglés – Lengua, o Literatura – Arte, o Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual, o Similares, que se encuentren cursando del X – IX Semestre Académico (*) .
	Segundo Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación que se encuentren cursando del VIII – VII Semestre Académico (*)
	Tercero Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación que se encuentren cursando del VI – V Semestre Académico (*)
EBR SECUNDARIA; ESPECIALIDAD / ÁREA CURRICULAR: CIENCIAS SOCIALES	Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de las Especialidades de: Ciencias Sociales o Ciencias Sociales Historia o Ciencias Sociales Geografía o Filosofía y Ciencias Sociales o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Histórico Sociales y Religión o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Sociales y Educación Intercultural o Ciencias sociales y promoción socio-cultural o Ciencias sociales y desarrollo rural o Ciencias sociales y turismo o Historia y Ciencias Sociales o Historia y Geografía o Historia y Religión o Historia, geografía y ciencias sociales o Historia, Geografía y Economía o Historia, Geografía y Turismo, que se encuentren cursando del X – IX Semestre Académico (*) .

Segundo	Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación que se encuentren cursando del VIII – VII Semestre Académico (*)
Tercero	Estudios Pedagógicos No Concluidos del Nivel de Educación Secundaria de alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación que se encuentren cursando del VI – V Semestre Académico (*)

- La norma que regula el concurso de contrato docente consigna, en el presente anexo las modalidades, niveles/ciclos y los programas educativos.
- El presente documento consigna las denominaciones más usuales de los estudios pedagógicos admisibles para la postulación a una plaza docente.
- Para la modalidad de EBR se tendrá en cuenta los requisitos de formación académica pedagógica no concluidos y descritos en la presente relación, y adicionalmente, para las plazas identificadas como de EIB, el postulante a ser adjudicado debe de acreditar lo requerido en el apartado Art. 25° de la presente norma.
- Cuando en el perfil se hace alusión a "similares" se debe de remitir al siguiente enlace
https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11661397462Tabla-de-especialidades-similares-05_08_22.pdf

(*) Solo para postulantes con dominio de la Lengua Orinaria (LO): Ashaninka, Kakinte y Asheninka